



Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 434 Fecha 25 ABR 2019

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 010 2019-GRC-GRTC.

Callao, 25 ABR 2019

### VISTOS:

Hoja de Ruta N° SGR-005457, de fecha 05 de marzo de 2019, el representante legal de la empresa ECOTURISMO ISLAS DEL CALLAO S.A.C, solicita reducción de naves; el Informe N° 15-2019-GRC-GRTC/JALZ de fecha 21 de marzo de 2019, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; la Hoja de Ruta N° SGR-008252, de fecha 04 de abril de 2019, el representante legal de la empresa ECOTURISMO ISLAS DEL CALLAO S.A.C adjunta documentación; el Informe N° 020-2019-GRC/GRTC-SAJ de fecha 11 de abril de 2019, emitido por el Responsable del Servicio de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, el Informe N° 26-2019-GRC-GRTC/JALZ de fecha 23 de abril de 2019, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Memorandum N° 237-2019-GRC/GRTC de fecha 23 de abril de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-005457 de fecha 05 de marzo de 2019, el representante legal de la empresa ECOTURISMO ISLAS DEL CALLAO S.A.C, hace de conocimiento al Gobernador Regional del Callao que la naves de su propiedad ESPARTACO, NAVE FENIX Y ESCORPIO han dejado de prestar servicios;

Que, mediante el Informe N° 15-2019-GRC-GRTC/JALZ de fecha 21 de marzo de 2019, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones señaló que la petición del administrado debió basarse en lo establecido en el numeral 21.2 del artículo 21° de la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011, que "Regula el Servicio del Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao";

Que, con Hoja de Ruta N° SGR-008252 de fecha 04 de abril de 2019, la empresa ECOTURISMO ISLAS DEL CALLAO S.A.C, adjuntó la siguiente documentación: a) Carta informando la baja de tres (03) embarcaciones; b) Recibo de Caja N° 12019019884; c) Copia de la Resolución Gerencial Regional N° 033-2014-GRC-GRTC; d) Copia de la Resolución Gerencial Regional N° 001-2015-GRC-GRTC y e) Copia del DNI del representante legal;

Que, mediante el Informe N° 020-2019-GRC/GRTC-SAJ de fecha 11 de abril de 2019, el Responsable de Transporte Turístico Acuático, concluye que, el administrado levantó las observaciones hechas señalando específicamente la causal de inoperatividad de las naves, debiendo proseguir con el trámite respectivo;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO Regional  
FED. TARE. T. del Callao  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 431 Fecha 25 ABR 2019

010

Que, mediante el Informe N° 26-2019-GRC-GRTC/JALZ de fecha 23 de abril de 2019, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de lo actuado en el presente procedimiento advierte mediante, Resolución Gerencial Regional N° 023-2014-GRC-GRTC, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones otorgó permiso de operaciones para el Servicio de Transporte Turístico Acuático a la empresa ECOTURISMO ISLAS DEL CALLAO S.A.C para que, preste el servicio turístico irregular desde Playa Cantolao, Camotal El Paso, Play Malecón y como punto de llegada Playa Cantolao servicio que será prestado por las embarcaciones: ESPARTACO, DIVINO, NAVE FENIX Y ESCORPIO;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 001-2015-GRC-GRTC de fecha 06 de enero de 2015, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones otorgó el Incremento por Fletamento de las embarcaciones DIVINO I Y DIVINO II con matrícula CO-50306-EM y CO-50307-EM a la empresa ECOTURISMO ISLAS DEL CALLAO S.A.C;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 008-2017-GRC/GRTC de fecha 15 de febrero de 2017, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones aprobó el Incremento por Fletamento de la embarcación CAROL II con matrícula CO-25140-MM a la empresa ECOTURISMO ISLAS DEL CALLAO S.A.C;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 030-2017-GRC/GRTC de fecha 26 de octubre de 2017, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones modificó la Resolución Gerencial Regional N° 008-2017-GRC/GRTC de fecha 15 de febrero de 2017, disponiendo que el Servicio de Transporte Turístico Acuático será realizado por las siguientes embarcaciones: CAROL II; DIVINO I; DIVINO II; ESPARTACO; DIVINO; NAVE FENIX Y ESCORPIO;

Que, con relación a la reducción de naves solicitado por la empresa ECOTURISMO ISLAS DEL CALLAO S.A.C, el artículo 19° de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao", en el segundo párrafo prevé "La transferencia o baja de nave conlleva una reducción que deberá aprobarse conforme lo establecido en el artículo 21° de la Ordenanza antes mencionada";

Que, el artículo 21° de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao", establece los requisitos que debe presentar el administrado sea para el incremento, sustitución y/o reducción de naves; el numeral 21.2 prescribe "El administrado en caso de solicitar la reducción de naves, deberá adjuntar los siguientes documentos: 1) Copia del contrato de transferencia de propiedad de la nave; 2) Copia de la constancia de cancelación del registro de matrícula de bandera peruana, en caso de veta al extranjero, o por haber sido dado de baja en caso de inoperatividad y 3) Pago del derecho de trámite;

Que, en el caso de autos tal y conforme así lo señala el Responsable del Servicio de Transporte Turístico Acuático en el Informe N° 020-2019-GRC/GRTC-SAJ, la empresa ECOTURISMO ISLAS DEL CALLAO S.A.C ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 21° señalado precedentemente señalando que las naves ESPARTACO con matrícula CO-50059-EM, NAVE FENIX con matrícula CO-33613-EM y ESCORPIO con matrícula CO-50060-EM se encuentran inoperativas;



Gobierno Regional  
del Callao

010

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 1124 Fecha 25 ABR 2013

Que, es preciso señalar, que parte de la documentación presentada por el administrado se encuentra en copia simple, presumiendo la administración con carácter provisorio que los administrados proceden con la verdad en sus actuaciones, ello de conformidad con lo prescrito por el numeral 42.1 del artículo 42º PRESUNCION DE VERACIDAD de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece " *Todas las declaraciones juradas, los documentos sucesdáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten lo administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario* ",

Que, mediante memorándum N° 237-2019-GRC/GRTC de fecha 22 de abril de 2019, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones remite todo lo actuado al Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo a fin de proseguir con el trámite respectivo con el acto administrativo emitido;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001-2018-Region Callao-CR de fecha 26 de febrero de 2018; Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011; que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000084 de fecha 11 de enero de 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA REDUCCION de la embarcación ESPARTACO con matrícula CO-50059-EM, NAVE FENIX con matrícula CO-33613-EM y ESCORPIO con matrícula CO-50060-EM, solicitada por la empresa ECOTURISMO ISLAS DEL CALLAO S.A.C. quedando sin efecto el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 030-2017-GRC/GRTC de fecha 26 de octubre de 2017, solo en ese extremo. Por los fundamentos expuestos en la presente resolución;**

**ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 030-2017-GRC/GRTC de fecha 26 de octubre de 2017, quedando de la forma siguiente:**

Nombre de la Nave	Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales	Datos del Propietario (s)	Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 6.48 Arqueo Bruto	Capacidad Máxima de Personas	Póliza de Seguros Y Responsabilidad a Terceros Nro. de Personas con cobertura de seguros
CAROL II	DI-00023460-009-001	JOHNY ELIAS NAVARRO LARA	DI-07011784-10-002	20 personas	ASEGURADOS 20
DIVINO I	DI-00002309-009-002	JOHNY ELIAS NAVARRO LARA	DI-00002592-009-001	20 personas	ASEGURADOS 20
DIVINO II	DI-00002319-009-002	ARMANDO ESTEBAN GERMAN NAVARRO LARA	DI-00002591-009-001	20 personas	ASEGURADOS 20
DIVINO	DI-00000600-009-001	JESUS ISRAEL NAVARRO LARA	DI-00000807-009-001	13 personas	ASEGURADOS 13





Gobierno Regional  
del Callao

010

**ARTICULO TERCERO: Se RATIFIQUE** la Resolución Gerencial Regional N° 030-2017-GRC/GRTC de fecha 26 de octubre de 2017, en lo demás que contiene;

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **ECOTURISMO ISLAS DEL CALLAO S.A.C SEÑOR ELIAS GERMAN NAVARRO BENDEZU** al domicilio ubicado en Jr. Ucayali N° 486 Chucuito -Callao; así como a la Capitanía del Puerto del Callao;

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....  
LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 434 ..... Fecha 25 ABR 2017

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
.....  
Gral EP (r) José Sosa Dulanto-Badiola(e)  
GERENTE

